

MUNICIPALIDAD DE HERRERA

BOLETÍN OFICIAL

OCTUBRE 2016 - GESTION 2015- 2019

“Sigamos avanzando en la senda del progreso”

Año 2016

AÑO 1 NÚMERO 011
ORDENANZA N° 02/2012



ORDENANZA N° 145/16.-

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1° . Apruébese la Ordenanza Impositiva Anual, ejercicio 2017.

Artículo 2°. Establécese una tasa Municipal por recolección de residuos tres veces por semana. Los interesados por este servicio que estén fuera de la zona enunciada en los art. 29° y dentro de la planta urbana podrán inscribirse en esta Administración municipal, a efectos de ser incluidos en el padrón correspondiente.

Tal lo dispuesto se estipula la siguiente Tasa:

Recolección de residuos domiciliarios por bimestre	\$ 33,50
--	-----------------

USO DE EQUIPOS

Artículo 3° . Por el uso de equipos municipales, efectuados en exclusivo beneficio de particulares, deberán abonar los derechos que establezca la **Ordenanza Impositiva Anual**.

Tal lo dispuesto se estipulan los siguientes derechos:

1-Alquiler de palas mecánicas

CARGADOR FRONTAL:

Con operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por hora	\$395,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 17,00

PALA DE ARRASTRE:

Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por hora	\$ 395,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 17,00

2 - PROVISION DE AGUA:

Con Tractor, operario y combustible	
Por provisión de tanque de agua (2000 lts.)dentro de la planta urbana	\$ 480,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 25,00

3 - EQUIPOS:

HORMIGONERA:	
Sin operario ni combustible	
Por día	\$ 2500.00
COMPACTADOR VIBRADOR MANUAL	
Sin operario ni combustible	
Por día	\$ 2500.00
DESMALEZADORA DE ARRASTRE	
Con tractor operario y combustible	
Por día	\$ 2500.00
DESMALEZADORA DE ARRASTRE	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 395,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 2500
NIVELADORA DE ARRASTRE:	
Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 312,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 25,00
MOTONIVELADORA:	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 405,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 25,00

TRACTOR:	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 405,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 25,00

4 – TANQUE ATMOSFÉRICOS:

Con tracto, operario y combustible	
Por servicios de la planta urbana	
Con servicio de cloacas	\$ 93,00
Sin servicio de cloacas	\$ 51,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 25,00

5 – TRANSPORTE EN CAMIÓN VOLCADOR:

CAMIONADA DE TIERRA POR VIAJE	
Dentro de la planta urbana. (4 m³)	\$ 93,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 25,00

CAMION Y ACOPLADO HASTA 27 Tn. ó (15 m³) DENTRO Y FUERA DEL RADIO URBANO	
Por Km. Recorrido	\$ 25,00
Tarifa mínima	\$ 395,00
CHASIS HASTA 7 Tn. ó 5 m³ DENTRO Y FUERA DEL RADIO URBANO	
Por Km. Recorrido	\$ 25,00
Tarifa mínima	\$ 400,00

6 – RETROEXCAVADORA:

Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por hora	\$ 455,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. recorrido	\$ 25,00

7 – AMBULANCIA

Por Km. Recorrido	\$ 5,60
Tarifa mínima	\$ 540,00

8- DESMALEZADO

Por lote mínimo dentro de la planta urbana (Hasta 160 M²)	\$ 72,60
Excedente por M²	\$ 3,15
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. recorrido	\$ 32,00

CEMENTERIO

Artículo 4º. : El Cementerio de Herrera es un bien del dominio público desde su constitución y, por lo tanto, los particulares no tienen sobre las sepulturas otros derechos que los que emanen de la presente ordenanza y de las leyes vigentes, sin que en ningún caso los actos administrativos que se efectúen a su respecto, puedan constituir enajenaciones. No se reconoce sobre las sepulturas títulos de propiedad o derechos reales de ninguna especie.

Artículo 5º. : La desocupación de cualquier sepultura por cualquier motivo que fuere, implicará su reversión automática a la disponibilidad por el Municipio, para ser adjudicada a otro concesionario. Queda prohibido todo tipo de especulación económica con las sepulturas del Cementerio Municipal.

Artículo 6º . ARRENDAMIENTOS

Las Tasas por arrendamientos de las concesiones de uso de los distintos tipos de sepulturas serán los siguientes por año :

- Nichos municipales por la concesión

1° y 5° fila	\$ 3250,00
2° y 4° fila	\$ 4580,00
3° fila	\$ 5760,00

- Nichos municipales de cuatro (4) niveles de altura, por la concesión

1° fila	\$ 3105,00
2° y 3° fila	\$ 4394,00
4° fila	\$ 3105,00

- fosas municipales por su concesión:

fosas	\$ 186,00
--------------	------------------

bóvedas	\$ 4208,00
----------------	-------------------

- Parcelas para bóvedas por la concesión

panteones	\$ 8416,20
------------------	-------------------

- Parcelas para panteones por la concesión

RENOVACION DE ARRENDAMIENTOS

Las Tasas por renovación de concesiones de uso de los distintos tipos de sepulturas serán los siguientes por:

Tipo de sepultura	Duración de concesión	Monto
Nicho	25 años	\$ 136,00
Fosa	5 años	\$ 265,00
Bóveda	60 años	\$ 316,00
Panteón	60 años	\$ 552,50

ALQUILER DE NICHOS

Podrán alquilarse nichos según lo dispuesto por la Ord n° 44/2013 según art° 65.-

alquiler	\$ 549,25
-----------------	------------------

Artículo 7° . : Los adjudicatarios deberán abonar por año los siguientes montos en concepto de tasa por conservación e higiene del cementerio antes del 30 de diciembre del periodo

Nicho	\$ 85,00
Nicho desocupado	\$ 130,00
Fosa	\$ 40,00
Bóveda	\$ 255,00
Panteón	\$ 680,00

Artículo 8° . : Los adjudicatarios deberán abonar los siguientes montos en concepto de tasas por derechos de construcción de monumentos y panteones y/o tasas por la prestación de servicios

Panteones particulares: derechos de construcción el m²	\$ 220,00
Bóvedas (hasta 3 nichos) particulares: derechos de construcción el m²	\$ 220,00
colocación de lápidas en nichos	\$ 58,50
Inhumación en fosas, en servicios no gratuitos	\$ 58,50
Colocación de placa por cada una	\$ 40,00
Traslados dentro del cementerio	\$ 110,50
Introducción o salida de cadáveres y restos humanos	\$ 98,50
Inhumación	\$ 439,50
reducciones y otros servicios	\$ 250,00

Artículo 9° . : El pago de las concesiones podrán efectuarse hasta en 10 cuotas mensuales consecutivas e iguales, pagaderos hasta el día 10 de cada mes.

Artículo 10° . : La duración de las concesiones de uso será de 25 años para los nichos, 5 años para las fosas y 60 años para las parcelas para construir panteones o bóvedas. Los arrendamientos podrán ser renovados a su vencimiento, por el mismo lapso mediante el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 11° . : El Departamento Ejecutivo podrá otorgar parcelas de terreno en arrendamiento a instituciones civiles sin fines de lucro, comerciales,

militares, de fuerzas de seguridad o eclesiásticas que lo soliciten, sólo para la construcción de panteones o bóvedas, de acuerdo art.6°. El plazo de la concesión será de 60 años.

Artículo 12° . : En el caso del artículo precedente, el plazo de terminación de las obras será de 12 meses a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Los planos deberán ser previamente aprobados por el Municipio. Si la obra no fuere iniciada dentro de los dos meses de otorgada la concesión, el Departamento Ejecutivo podrá revocarla, perdiendo el concesionario las sumas abonadas, sin derecho a reclamo de devolución o indemnización alguna. Las obras paralizadas, dispondrán de un plazo de tres meses para su finalización, a contar desde la fecha de intimación a construirlas que se efectúe.

Transcurrido dicho plazo sin que se complete la obra, la concesión caducará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna ni derechos a devoluciones o reclamos de ninguna especie.

Artículo 13° . : Los titulares de las concesiones de uso de nichos, fosas o parcelas no podrán subarrendar ni ceder total o parcialmente las mismas. La infracción a esta norma hará caducar la concesión otorgada.

Artículo 14° . : Los titulares de las concesiones para bóvedas y panteones tendrán a su cargo el mantenimiento, conservación y reparación de los edificios construidos en sus parcelas.

Artículo 15° . : La Municipalidad no es depositaria

ni se constituye en custodia de los ornamentos y otros objetos fijos o sueltos colocados en edificios o sepulturas.

Artículo 16° . : El Departamento Ejecutivo resolverá las cuestiones planteadas por concesiones otorgadas en forma adecuada por administraciones precedentes, a solicitud de parte o de oficio y previa tramitación del correspondiente expediente. Las resoluciones que se adopten, tomando en consideración los intereses municipales, los actos realizados y las circunstancias de cada caso, serán definitivas para las partes.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 17° . Por todas las actuaciones que se efectúen ante la Municipalidad, se abonarán las siguientes tasas:

Por visación de inscripción de planos de mensura de lotes del ejido de Herrera	\$ 83,00
Por visación de planos conexión cloacas domiciliarias	\$ 90,00
Por visación de planos conexión Energía Eléctrica Domiciliaria	\$ 90,00
Por solicitud de libre deuda por escribano público o interesado	\$ 52,00
Por certificación de ficha de transferencia de inmuebles (ficha Dirección de Catastro)	\$ 52,00

Tramitaciones relacionadas con el registro de conductor:

Carnet de Conductor:

A) Por cada solicitud de otorgamiento y/o reno-

1 año	\$ 85,00
2 años	\$ 170,00
3 años	\$ 260,50
4 años	\$ 355,00
5 años	\$ 422,50

B) Por cada solicitud de duplicado de Licencia de Conducir (hurto, extravío o deterioro): **\$ 196.50.-**
C) Permisos precarios hasta Treinta (30) días para la conducción de vehículos: **\$ 85.00.-**

D) Por cambio o ampliación de categoría, se abonará el plazo máximo de vigencia de la categoría que se requiera.-

Los períodos estipulados en el inciso a) rigen de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-

Asimismo deberá abonar el costo del formulario del CENAT (Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito).-

VENDEDORES AMBULANTES

Artículo 18°. Toda persona que ofrezca un servicio ambulante o ejerza el comercio en la vía pública o en lugares con acceso al público dentro de la Planta urbana y que no posea domicilio fijo registrado como negocio o depósito dentro del municipio, deberá munirse del permiso correspondiente y quedará sujeto al pago de los derechos que establezca la **Ordenanza Impositiva Anual**.

Artículo 19°. El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en el **Artículo 18** del **Código Tributario Municipal**.

Vendedores ambulantes (por día)	\$ 255,00
Por parques de diversiones, circos (sin animales) por día.-	\$ 255,00

INSTALACIÓN DE CLOACAS

Artículo 20°. Por las conexiones domiciliarias que efectúe la administración municipal hasta la línea de edificación incluyendo la conexión propiamente dicha con materiales y mano de obra; las tasas serán las siguientes:

CONEXIÓN CALLE DE TIERRA Y RIPIO	\$ 1450,00.-
CONEXIÓN CALLE ASFALTADA O PAVIMENTADA	\$ 4150,00.-

El pago financiado podrá efectuarse en hasta 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas pagadero del 1 al 10 de cada mes.-

TASA GENERAL INMOBILIARIA

Artículo 21°. La Tasa General Inmobiliaria es la prestación pecuniaria anual que debe efectuarse al Municipio por los servicios de barrido, riego, recolección de basura, mantenimiento alumbrado público, abovedamiento y zanjías, arreglo de calles, desagües y alcantarillas; su conservación y mantenimiento y demás servicios por los que no se prevean gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos e indirectos.-

Artículo 22°. La Tasa será fijada mediante el sistema de metro de frente para los inmuebles situados en el ejido municipal cualquiera sea el número de titulares del dominio debiendo clasificarse los mismos de acuerdo a las zonas de su ubicación las que a su vez se determinaran en razón de los servicios implementados por el Municipio para cada una de ellas.

Artículo 23°. Son contribuyentes de la Tasa los propietarios, los usufructuarios y los poseedores a títulos de dueños de los inmuebles.-

Cuando existieran varios contribuyentes en relación a un solo inmueble, ya sea por existir condominios, poseedores a títulos de dueño, por desmembraciones del dominio o por cualquier otra causa todos ellos están solidariamente obligados al pago de la Tasa sin perjuicio de las repeticiones que fueran procedentes conforme a las leyes.-

Cuando existan modificaciones en la titularidad del dominio, los sucesivos transmitentes y adquirientes serán solidariamente responsables por el pago de las tasas adeudadas hasta el año de inscripción del acto en el Municipio el que no podrá efectuarse sin la previa expedición del Certificado de Libre deuda.-

Artículo 24°. Las propiedades con dos frentes a zonas distintas, tomarán el índice correspondiente a la de mayor valor, excepto cuando la medida correspondiente al frente hacia la zona de menor valor sea como mínimo igual o mayor al otro frente, caso en el que se considerarán de manera inversa.-

Artículo 25°. Conforme lo dispuesto se establecen 6 cuotas bimestrales con los siguientes vencimientos:

- 1° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de marzo de cada año.
- 2° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de mayo de cada año.
- 3° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de julio de cada año.
- 4° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de septiembre de cada año.
- 5° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de noviembre de cada año.
- 6° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de enero de cada año.

Opción Pago Anual Adelantado: Vencimiento 30 de abril de cada año, 10% Descuento.-

Descuento: para aquellos contribuyentes que hallan abonado correctamente a la o las partidas inmobiliarias las tasas del periodo fiscal anterior; gozarán de una bonificación del 5% del importe total abonado.-

Si el día del vencimiento fuera no hábil, el mismo operará el día hábil inmediato posterior.

Cuando existan circunstancias que lo justifiquen el Departamento Ejecutivo podrá modificar los vencimientos previstos en este Artículo hasta un plazo máximo de 30 días corridos.-

Artículo 26°. Conforme a lo establecido, se fijan los importes por metro lineal de frente, zonas y bimestre, para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, año 2016, conforme se detalla a continuación:

ZONA “A” =	\$ 4,00 el metro lineal de frente por bimestre.-
ZONA “B” =	\$ 2,50 el metro lineal de frente por bimestre.-

Artículo 27°. Se establece para los casos en que los inmuebles estén ubicados en esquinas, un descuento según la siguiente escala; excepto aquellos que se consideren terrenos baldíos.-

- 1 Esquina 25% sobre los metros de frente.
- 2 Esquinas 35% sobre los metros de frente.
- 3 Esquinas 40% sobre los metros de frente.

Artículo 28°. Se establecerá un recargo diferencial para los terrenos baldíos consistente en un 10 % por metro de frente.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá considerar como terreno baldío a los inmuebles cuya edificación se encuentre manifiestamente deteriorada y su estado la inhabilite para su uso racional.

Artículo 29°. Determinase las zonas de la siguiente manera

Zona “A”: Se consideraran todas las propiedades que se encuentren en la zona delimitada por las siguientes calles: Prebistero A. Queirolo desde Luis Signes hasta Padre I. Heit .- Padre I. Heit desde Prebistero A. Queirolo hasta Av. Miguel Britos . Av. Miguel Britos desde Padre I. Heit hasta Av. O. Erpen . - Av. O. Erpen desde Av. Miguel Britos hasta Av. Los Inmigrantes. Av. Los Inmigrantes desde Colectora R.M.Paroisse hasta Gral. Belgrano . Luis Signes desde Av. Los Inmigrantes hasta Prebistero A. Queirolo . Av. Aldo Papa desde Av. Los Inmigrantes hasta Av. Dr. Zumbo.

Zona “B”: Se consideraran todas las propiedades que se encuentran en la zona delimitada por las siguientes calles; excepto las que se hallan en la zona “A”: Av. O. Erpen desde Entre Ríos hasta Av. Miguel Britos . Colectora R.M.Paroisse desde Av. Los Inmigrantes hasta Av. Dr. Miguel Zumbo. Dr. Miguel Zumbo desde Colectora R.M.Paroisse hasta Av. Dr. Aldo Papa . Av. Dr. Aldo Papa desde Av. Dr. Miguel Zumbo hasta Francisco Genard. Francisco Genard desde Av. Dr. Aldo Papa hasta vías Ferrocarril . Vías Ferrocarril desde Francisco Genard hasta J. J. de Urquiza . La Delfina desde J. J.de Urquiza hasta Av. Los Inmigrantes . Gral. Belgrano desde Av. Los Inmigrantes hasta Entre Ríos . Entre Ríos desde Gral.Belgrano hasta Av. O.Erpen ..-

SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

ZONA “A”: Calles de Ripio, mantenimiento de espacios verdes , mantenimiento Alumbrado Público con lámparas incandescentes o de vapor de sodio, recolección de residuos al menos 3 (tres) veces a la semana y riego diario en verano o un mínimo de 2 (dos) veces a la semana en invierno.-

ZONA “B”: Calles de Broza, mantenimiento Alumbrado Público, recolección de residuos al menos 3 (tres) veces a la semana y riego en verano e invierno según la necesidad .-

Artículo 30°. La falta de pago en término de las tasas, contribuciones, anticipos, multas, adicionales, retenciones, e ingresos a cuenta, hará surgir

automáticamente, y sin necesidad de intimación alguna, la obligación de abonar juntamente con aquellos, un interés diario del 0,070% .

Artículo 31°. Se establece para las zonas un máximo a percibir en concepto de Tasa General Inmobiliaria (TGI) de 100 metros lineales y un mínimo de 10 metros lineales.-

Estos máximos no serán de aplicación para el caso de inmuebles cuyo uso por parte del contribuyente, sea fundamentalmente una actividad comercial.-

Artículo 32°. Están exentos de la Tasa General Inmobiliaria 2016 los inmuebles que a continuación se detallan:

Partida M. N° 109.270 Manz. N° 29 perteneciente al CGE ESC. N°2 “Colegio M. Belgrano”.

Partida M. N° 109.271 Manz. N° 29 perteneciente al CGE ESC. N°21 “Alberto Larroque”.

Partida M. N° 144.546 Manz. N° 41 perteneciente al Obispado de Gualaguaychú.

Partida M. N° 135.107 Manz. N° 81 perteneciente a La Policía de Entre Ríos.

Partida M. n° 00727 Manz. N° 81 A perteneciente a la Municipalidad de Herrera.

Partida M. N° 123.001 Manz. N° 81 B perteneciente al centro de Salud.

Partida M. N° 106.525 Manz. N° 90 perteneciente al C.S.yD. San Martín.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 33°. La exigibilidad del pago se operará cuando se haya/n producido el/los vencimiento/s establecido/s en la presente ordenanza.-

Artículo 34°. En las condiciones que reglamentariamente fije el Presidente Municipal, podrá concederse a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de las tasas, sus actualizaciones, intereses y multas si correspondiere, hasta un máximo de doce (12) cuotas mensuales que comprendan lo adeudado, a la fecha de presentación de la solicitud o lo que determine el Presidente Municipal, más un interés que podrá ser graduado entre el 0,50% y el 5% mensual directo.-

Artículo 35°. De forma.-

Dada en Sala de Sesiones, 21 de octubre de 2.016

Daiana Macarena Pérez
Secretaria

Orlando Omar Barboza
Presidente

H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 170/2016 – Promulgando Ordenanza N° 145/16.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Octubre de 2016.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 145/16 obrante en Expte. N° 7.262 L° II F° 279, Año 2016.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

**En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 145/16 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2: COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
---	---

ORDENANZA N° 146/16.-

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA**

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art. 1°: Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable de \$18.800 al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de la localidad de Herrera correspondiente al mes de septiembre de 2016, con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal dentro de los 30 días de otorgado el pago. Cheque a nombre de su Presidente Ziegler Cesar Daniel, D.N.I. 18.008.815.-

Art. 2°: Impútese el presente Gasto al Presupuesto General del año en curso.-

Art. 3°: De forma.-

Dada en Sala de Sesiones, 21 de octubre de 2016

Daiana Macarena Pérez Secretaria H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Orlando Omar Barboza Presidente H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
---	--

ANEXO 1

PLANILLA DE GASTOS CLUB SAN MARTIN -

DETALLE	MONTO
ENTRENADOR TOBIAS RICHARD (	\$3.500
BOCHAS (COMBUSTIBLE – TRAS-LADO)	\$1.500
PROFESORA FORNASARI OLGA (HOCKEY)	\$7.000
GASTOS CLUB (LUZ-AGUA- CUOTA LIGA- COMBUSTIBLE- SEGUROS- INDUMENTARIA- FARMACIA – MATERIALES VARIOS)	\$3.300
MARCEL NICOLAS (PREPARADOR FISICO)	\$3.500
TOTAL	\$18.800

Daiana Macarena Pérez Secretaria H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Orlando Omar Barboza Presidente H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
---	--

DECRETO N° 171/2016 – Promulgando Ordenanza N° 146/16.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Octubre de 2016.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 146/16 obrante en Expte. N° 7.263 L° II F° 279, Año 2016.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

**En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 146/16 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2: COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
---	---

ORDENANZA N° 147/16.-

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE HERRERA**

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art.) 1° - Sanciónese, el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2017, que asciende a la suma de PE-SOS Veintisiete Millones Setecientos Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (27.713.750,00), que en planillas separadas forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.) 2° - Sanciónese, el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2017, que asciende a la suma de PE-SOS Veintisiete Millones Setecientos Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (27.713.750,00), que en planillas separadas forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.) 3° - Afectanse, los recursos provenientes de la Coparticipación Nacional y Provincial por impuestos, Fondo Federal Solidario y de las Tasas: General Inmobiliaria, por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa General Inmobiliaria atrasada, por Salud Pública Municipal, Actualización de Deudas, Cementerio, Ocupación de la Vía Pública, Publicidad y Propaganda, Espectáculos Públicos, Vendedores Ambulantes, Contribución por Mejoras, Construcciones, Por Derechos Actuaciones Administrativas, Fondo Municipal Acción Social, por Registro de Títulos de Propiedad, Carnet de Conductor, Multas Tributarias, Contribución por Mejoras, Otros Ingresos Jurisdicción Municipal: Ingresos Varios, Prestación de Servicios Básicos (Alumbrado, Barrido y Limpieza), al Pago de Salarios, Prestaciones de Servicios Básicos, al pago de la deuda consolidada y erogaciones referidas a Asistencia Social, Deportes, Turismo y Cultura.-

Afectanse además, los Ingresos de Otras Jurisdicciones, provenientes de convenios con otros organismos y cuyo destino sea la inversión de Trabajos Públicos y/o concreción de Proyectos específicos para el Municipio y/o para terceros.-

Art.)4°- Facultase, al Departamento Ejecutivo Municipal para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados por Leyes, Decretos, Ordenanzas o Convenios con terceros en el marco de Legislaciones especiales, debiendo comunicar tales ampliaciones al H.C.D. dentro de los 30 (treinta) días de producida.-

Art.)5° - Regístrese, Comuníquese, Hágase saber y Archívese.

Dada en Sala de Sesiones, 21 de octubre de 2.016

Daiana Macarena Pérez Secretaria	Orlando Omar Barboza Presidente
H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 172/2016 – Promulgando Ordenanza N° 147/16.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Octubre de 2016.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 147/16 obrante en Expte. N° 7.263 L° II F° 279, Año 2016.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

En uso de sus atribuciones legales

D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 147/16 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2: COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
---	---

ORDENANZA N° 148/16.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ARTICULO PRIMERO: DISPONESE, otorgar un subsidio no reintegrable de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00)** en una solo pago, a favor del instituto de Danzas “Arco Iris” de la localidad de Herrera, en la persona de su Directora Prof. Alejandra Avanzini, DNI:20.697.428 para ser afectado a los gastos explicados en los fundamentos de la presente, con cargo de rendir cuentas ante Tesorería Municipal, hasta los 30 días posteriores de haberse realizado el evento.-

ARTICULO SEGUNDO: IMPUTENSE, los gastos del presente a la Partida 3-2-6 Cultura y Educación, correspondiente al rubro Asistencia Social, del presupuesto general vigente Año 2016.-

ARTICULO TERCERO: DECLARAR de Interés Municipal y Cultural la muestra anual del instituto de Danzas “Arco Iris” a realizarse el 29 de Octubre de 2016 en la localidad de Herrera.-

ARTICULO CUARTO: RECONOCER al Instituto de Danzas Arco Iris y su Directora, Prof. Alejandra Avanzini como propulsora estable de la localidad de Herrera, en la enseñanza de la Danza Clásica, Española y Folklórica.-

ARTICULO QUINTO: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2.016

Daiana Macarena Pérez Secretaria	Orlando Omar Barboza Presidente
H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 174/2016 – Promulgando Ordenanza N° 148/16.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 28 de Octubre de 2016.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 148/16 obrante en Expte. N° 7.307 L° II F° 281, Año 2016.-

POR TANTO

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

En uso de sus atribuciones legales

D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 148/16 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2: COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri	Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 149/16.-

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el art. 1° de la Ordenanza N° 132/16 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “DISPONESE que los subsidios citados en el art. Anterior (Art.3° Ord. N° 11/01) se otorgarán con la siguiente modalidad:

- **Inc. A)** el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar subsidios a cambio de tareas determinadas y de acuerdo a necesidades de ocupación de mano de obra y solamente para aquellas personas sin trabajo y con cargas de familia, restituyéndoselos hasta un valor de **PESOS Cuarenta y Cinco con 00/100 (\$45,00)** la hora efectivamente trabajada, para el “Trabajo No Calificado” y **PESOS Cincuenta y Cinco con 00/100 (\$55,00)** la hora efectivamente trabajada para el “Trabajo Calificado”; Entendiéndose por Trabajo No Calificado: “Aquel trabajo que no requiere aprendizaje previo, ya que son labores cualquier persona normal y sana puede realizar sin preparación alguna.” y por Trabajo Calificado: “Aquel Trabajo que requiere que el individuo tenga conocimientos esenciales y/o específicos para desempeñar la actividad laboral.”

- **Inc. B)** El Dpto. Ejecutivo podrá otorgar subsidios no reintegrables hasta la suma de **PESOS Dos Mil Trescientos con 00/100 (\$2.300,00)** por mes conforme a lo estipulado en los arts. 1° y 2° de la presente.-

- **Inc. C)** Los subsidios en especie podrán ser otorgados por el Dpto. Ejecutivo Municipal hasta un importe de **PESOS Dos Mil Ochocientos con 00/100 (\$2.800,00)** y de acuerdo a los artículos 1°, 2° y 4° Inc. b) de la presente. Cuando se trate de medicamentos para personas de escasos recursos podrán concederse previa presentación de recetas médicas otorgadas por organismos de Salud Pública de la Provincia, en el cual conste que la institución no dispone de los mismos y no cuenta con recursos para adquirirlos, pudiendo otorgarlo el Presidente Municipal hasta un monto de **PESOS Quinientos (\$500,00)** por medicamento, sin otro requisito.-

- **Inc. D)** El Presidente Municipal podrá otorgar subsidios a Instituciones de bien Público, no lucrativas, tanto públicas como privadas, hasta un monto de **PESOS Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00)** cada uno, por institución solicitante y por mes.-

- **Inc. E)** El presidente Municipal podrá otorgar subsidios no reintegrables a personas individuales hasta un monto de **PESOS Dos Mil Ochocientos con 00/100 (\$2.800,00)** por cada solicitante y en forma mensual.-

ARTICULO SEGUNDO: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2016

Daiana Macarena Pérez	Orlando Omar Barboza
Secretaria	Presidente
H. Concejo Deliberante	H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 175/2016 – Promulgando Ordenanza N° 149/16.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 28 de Octubre de 2016.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 149/16 obrante en Expte. N° 7.299 L° II F° 280, Año 2016.-

POR TANTO

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

En uso de sus atribuciones legales

D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 149/16 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2: COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri	Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 150/16.-

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ART.1°): RATIFICASE Y TENGASE como Ordenanza de la Municipalidad de Herrera el Decreto Municipal N° 147/16 de fecha 03 de Octubre de 2.016.-

ART.2°): COMUNIQUESE, regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Daiana Macarena Pérez	Orlando Omar Barboza
Secretaria	Presidente
H. Concejo Deliberante	H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 176/2016 – Promulgando Ordenanza N° 150/16.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 28 de Octubre de 2016.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 150/16 obrante en Expte. N° 7.308 L° II F° 281, Año 2016.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 150/16 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2: COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri	Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 147/16.- DISPONIENDO MODIFICACIÓN DEL DECRETO 79/12.-

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RÍOS, 03 de Octubre de 2016.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, posterior al Decreto N° 79/12 se adquirió el colectivo municipal.-

Que, se debe fijar un Viatico para el Chofer de Colectivo que realiza el traslado de los pasajeros correspondientes.-

Que, se debe distinguir en los viajes de corta distancia, donde se abonara el equivalente a medio viatico por ser la jornada de ½ día, es decir menor a Ocho (8) Horas y los viajes de larga distancia donde se abonara un viatico completo, por superar el mismo las Ocho (8) Horas.-

Que, en consecuencia, es necesario dictar la norma legal correspondiente.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:

Art.1°): Incorpórese, al Art 1°) del Decreto 79/12 D.E.M.H. el siguiente inciso:

Chofer Colectivo Municipal:.....

.....2.0%.-

Art.2°): Ratificase el decreto 05/98 del Comisionado Municipal con la modificación introducida en el artículo anterior, en base a los argumentos enunciados en el considerando del presente.-

Art.3°): Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su consideración como Ordenanza Municipal.-

Art.4°): Regístrese, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri	Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N°148/16.- DISPONIENDO INCREMENTO DE ESCALAS SALARIALES.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 03 de Octubre de 2.016.-

VISTO:

Las escalas salariales vigentes en la Administración Municipal de Herrera y la necesidad de actualizar las mismas;

CONSIDERANDO:

Que, se deben actualizar las escalas salariales vigentes;

Que, teniendo en cuenta la situación actual y las diferentes normas emitidas por el Gobierno Provincial respecto de los salarios de los Empleados y Agentes del Estado, esta Administración considera de estricta Justicia realizar una recomposición salarial;

Que, dicha recomposición salarial, es el fruto de un estudio responsable y conducta coherente de la administración evaluando previamente las posibilidades presupuestarias, previsiones financieras proyectadas y recursos existentes;

Que, siendo el salario digno un derecho de rango constitucional, mediante la adopción de una nueva escala salarial, la administración plasma los principios humanistas, cristianos y de justicia social, a través de actos y no de promesas;

**Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ESTABLÉCESE una nueva escala salarial para la Administración Pública Municipal de Herrera, de la siguiente manera:

Categorías:	Escala Salarial (Sueldo Básico)	
10	\$ 5.778,20.-	(Pesos Cinco Mil Setecientos Setenta y Ocho con 20/100).-
09	\$ 6.010,75.-	(Pesos Seis Mil Diez con 75/100).-
08	\$ 6.192,35.-	(Pesos Seis Mil Ciento Noventa y Dos con 35/100).-
07	\$ 6.684,36.-	(Pesos Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 36/100).-
06	\$ 7.040,30.-	(Pesos Siete Mil Cuarenta con 30/100).-
05	\$ 7.907,40.-	(Pesos Siete Mil Novecientos Siete con 40/100).-
04	\$ 8.368,45.-	(Pesos Ocho Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 45/100).-
03	\$ 9.010,00.-	(Pesos Nueve Mil Diez con 00/100).-
02	\$ 10.055,80.-	(Pesos Diez Mil Cincuenta y Cinco con 80/100).-
01	\$ 11.520,25.-	(Pesos Once Mil Quinientos Veinte con 25/100).-

Artículo 2º: La presente Escala Salarial se aplicará a la totalidad del personal Municipal que reviste tanto en Planta Permanente como Transitoria, rigiendo a partir del 1º de Octubre de 2016.-

Artículo 3º: Deróguese total o parcialmente toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri	Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 149/2016 D.E.M.H. – AUTORIZANDO A RETENER RECAUDACION DE CAJA.-

HERRERA, 05 de Octubre de 2.016.-

VISTO:

Las asambleas espontáneas con cese de tareas para miércoles 05 y jueves 06 de Octubre de 2016 durante las tres últimas horas de atención al público en todas las entidades financieras públicas y privadas del país.-

CONSIDERANDO:

Que, corresponde autorizar a la Cajera Municipal la Sra. Balbi, María Elisa D.N.I. 20.855.812 a retener los importes recaudados por caja municipal, y ser depositados durante los días y horas hábiles posteriores a la medida de fuerza adoptada por el gremio bancario.-

Que, en consecuencia, es necesario dictar la norma legal correspondiente.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,**

D E C R E T A :

ARTICULO 1º): AUTORIZAR, a la Cajera Municipal Sra. Balbi, María Elisa D.N.I. 20.855.812 a retener los importes recaudados por caja municipal durante los días miércoles 05 y jueves 06 de Octubre de 2016, y ser depositados durante los días y horas hábiles posteriores a la medida de fuerza adoptada por el gremio bancario.-

ARTICULO 2º): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri	Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 150/16.- DISPONIENDO HABILITACION MUNICIPAL PROVISORIA.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Rios, 11 de Octubre de 2016.-

VISTO:

El Expte. N° 7283, F° 280, L. II, por el cual se solicita la habilitación Municipal del campo de deportes del Club Social y Deportivo San Martín de la localidad de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo tramitado en el Expte. de referencia, se peticiona la habilitación del estadio del Club;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble en el que funcionará;

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física del inmueble donde se ejercerán exclusivamente actividades deportivas, dado que el Municipio no posee regulación específica para el ejercicio de este tipo de actividades y sin perjuicio de la existencia de otras edificaciones dentro del predio;

Que, en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º): DISPONESE habilitar provisoriamente por el término de doce (12) meses a partir del día 14 de Octubre de 2.016, hasta el 13 de Octubre de 2017, al campo de deportes del Club Social y Deportivo San Martín de la localidad de Herrera para el desarrollo exclusivo de actividades deportivas en el mismo.-

ARTICULO 2º): REGISTRESE, comuníquese, dése conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO Nº 151/16.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 11 de Octubre de 2.016.- Médica MIRNA LILIAN PORCEL DE PERALTA DE WIESNER, D.N.I. Nº 23.742.064, Matrícula Profesional Nº 8932 .

DECRETO Nº 152/16 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.-Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 11 de Octubre de 2.016.-Bioquímico SERGIO LUJAN CHARLOTEAUX, CUIT Nº 20-22.850.957-5, Matrícula Profesional Nº 795.-

DECRETO Nº 153/16.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.- HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 11 de Octubre de 2.016.- Medica O” Farrel María Luisa, D.N.I: 23.147.608, Matricula Profesional Nº8979.-

DECRETO Nº 154/16.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.- HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 11 de Octubre de 2.016.-

Dra. BLANC, MARÍA LORENA D.N.I. Nº 29.883.745, Matrícula Nacional Nº 130.064 y Matrícula Provincial Nº 11.067, Medica Pediatra .-

DECRETO Nº 155/16.- Ratifica Contrato de Servicios de Enseñanza de Taller de Lenguas Extranjeras.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 11 de Octubre de 2.016.-Sra. MATEOS, INGRID NOELIA D.N.I. Nº 31.026.126.-

DECRETO Nº 156/16.- Ratifica Contrato de Servicios de Enseñanza de Danzas Folklóricas.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 11 de Octubre de 2.016.-Sr. ARCE CESAR ANIBAL D.N.I. Nº 24.202.508 .-

DECRETO Nº 157/16.- Ratifica Contrato de Servicios de Enseñanza de Instrumentos Musicales
Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 11 de Octubre de 2.016.-Sr. PAROISSE, ALEJANDRO DARIO D.N.I. Nº 34.655.930 .-

DECRETO Nº 158/16 - APROBANDO CONTRATO ENCARGADO DE PLAZAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD DE HERRERA.-Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 11 de Octubre de 2.016.-Sr. BORCHE, JOSE LUIS, D.N.I. Nº 10.571.611.-

DECRETO Nº 159/16.- APROBANDO CONTRATO ASESOR TECNICO.-Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 11 de Octubre de 2.016.-Arquitecto SERGIO TOMASSI, D.N.I. Nº 16.843.074, Matrícula Profesional Nº 10.883.-

DECRETO Nº 160/16.- APROBANDO CONTRATO ASESORA EN DIRECCIÓN Y GESTION EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.-Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 11 de Octubre de 2.016.-Sra. VILLANOVA, NATALIA, D.N.I. Nº 29.794.217.

DECRETO Nº 161/16 - APROBANDO RESCISION Y APROBANDO CONTRATO MECANICO TALLER.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 10 de Octubre de 2.016.-Sr. EDUARDO ALFREDO PESARRO, D.N.I. Nº 8.562.211.-

DECRETO Nº 162/16 – APROBANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.-Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Rios, 11 de Octubre de 2.016.-SRA. KAUS LILIANA BEATRIZ, D.N.I. Nº 21.426.315.-

DECRETO Nº 163/16.- APROBANDO CONTRATO AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Rios, 11 de Octubre de 2.016.-Sra. GRANDE, MARIELA SUSANA, D.N.I. Nº 24.435.806.-

DECRETO Nº 164/16.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE LA LOCALIDAD DE HERRERA.-Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 11 de Octubre de 2.016.-Sra. María Laura Stur, D.N.I. Nº 24.713.665.-

DECRETO Nº 165/16.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.- HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 11 de Octubre de 2.016.-Enfermero Bre, Oscar Antonio D.N.I: 17.921.005, Matrícula Profesional Nº 17.034.-

DECRETO Nº 166/16.- Declarando Interés Municipal la “XI Fiesta de la Tradición”.-
Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 13 de Octubre de 2.016.-
VISTO:

La nota presentada por la Rectora de la Escuela Secundaria Nº 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, cada año el Equipo Directivo junto a la Asociación Cooperadora, los profesores y alumnos de la Escuela Secundaria Nº2 “Gral. Manuel Belgrano” organizan y presentan en el día de la Tradición, una fiesta con una temática particular

de la Tradición, prevista este año para el día 4 de Noviembre de 2016, dicho evento logra reunir a todas las generaciones, congregando instituciones y a la sociedad en un reivindicar de la cultura.-

Que, en esta oportunidad se celebrara la “XI Fiesta de la Tradición” con el lema de “200 Años Transitando la Independencia”.-

Que, es una obligación para esta gestión declarar tal festividad como de Interés Municipal.-

POR TODO ELLO:

**En uso de sus atribuciones Legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: DECLARAR de Interés Municipal la “XI Fiesta de la Tradición” con el lema de “200 Años Transitando la Independencia” a desarrollarse el próximo 4 de Noviembre de 2016 en la localidad de Herrera.-

ARTICULO 2°: INVITAR a la Honorable Concejo Deliberante a ratificar y adherir al presente Decreto.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
---	---

**DECRETO N° 167/2016 D.E.M.H. – DESIGNANDO
CHOFER DE COLECTIVO.-**

HERRERA, 13 de Octubre de 2.016.-

VISTO:

La necesidad de designar chofer de colectivo municipal.-

CONSIDERANDO:

Que, el agente de planta transitoria **PERALTA EDUARDO ALFREDO**, D.N.I. N° 22.836.525; ha sido designado por esta Administración Municipal para el manejo y conducción del colectivo propiedad de esta Municipalidad, a partir del día 13 de Octubre de 2016 y hasta que se disponga su cese.-

Que, en consecuencia, es necesario dictar la norma legal correspondiente.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: DESIGNASE, al agente de planta transitoria **PERALTA EDUARDO ALFREDO**, D.N.I. N° 22.836.525 para desempeñarse como chofer del colectivo propiedad de esta Municipalidad, mientras dura la tarea asignada, con el mantenimiento propio de sus tareas habituales como chofer de camión de esta Municipalidad.-

ARTICULO 2°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
---	---

**DECRETO N° 168/16.- Llamado a Concurso
de Precios N° 13/16 – Materiales para la
obra: “Construcción Red Cloacal - B° 13 Vi-
viendas”.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 17 de Octubre de 2016.-

VISTO:

El Expte. N° 7294/2016 L°: II F°: 281 y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Expte. consta de un proyecto que tiene por objeto el tendido de red cloacal de 150 m de red principal para el B° 13 Viviendas.-

Que, se trata de una obra de fundamental importancia para la comunidad de Herrera que tiende a mejorar la infraestructura sanitaria;

Que, por lo tanto se financiara la compra de los materiales por medio del Fondo Federal Solidario, por tratarse de una obra de infraestructura sanitaria básica conforme lo establece el Decreto PEN 206/2009.-

Que, se deben adquirir materiales de construcción para esta obra y por lo tanto se debe llamar a Concurso de Precios para la adquisición de materiales por un importe que oscilaría en la suma de **Pesos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 00/100 (\$ 66.449,00)** aproximadamente, monto que se fija como referencia;

Que, conforme a dicho monto corresponde imprimir a dicha contratación el trámite de Concurso de Precios, Ley 10.027 y su Modificatoria Art. 159, Orgánica de Municipio y Ordenanza N° 10/01 y su Modificatoria.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1°): Llámese a Concurso de Precios para la provisión de materiales para la Obra: “Construcción Red Cloacal – B° 13 Viviendas”, conforme a la documentación confeccionada por el área técnica Municipal Anexa, que forma parte útil y legal del presente Decreto.-

Art. 2°): Apruébense los pliegos de Condiciones Generales y Particulares del presente llamado a Concurso y demás documentación técnica adjuntos al presente.-

Art. 3°): Deberá cotizarse cada Ítem por separado, pero dentro de cada ítem será por el total de cada uno y no por parte de los mismos, por cada cotizante. **Presupuesto Municipal:** la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos

Cuarenta y Nueve con 00/100 (\$ 66.449,00). **Apertura de ofertas:** el día 07 de Noviembre de 2016, a las 11:30 hs. **Lugar:** Edificio Municipal de Herrera. **Mantenimiento de oferta:** Diez (10) días. **Plazo de Entrega:** Cinco (5) días de adjudicado. **Forma de pago:** Contado en Pesos contra entrega de la mercadería recibida a satisfacción. **Lugar de Entrega:** Puesto en Corralón Municipal de Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos con gastos de transporte, carga y descarga a cargo del Proveedor, **excepto ITEMS 5 y 6, que serán retirados en boca de expendio por transporte municipal.**-

Art.4°): El presente gasto se imputará a la partida correspondiente del Fondo Federal Solidario del Presupuesto Municipal Año 2.016.-

Art.5°): Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri	Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 169/2016 D.E.M.H. – AUTORIZANDO A RETENER RECAUDACION DE CAJA.-

HERRERA, 18 de Octubre de 2.016.-

VISTO:

Las asambleas espontáneas con cese de tareas para martes 18, miércoles 19 y jueves 20 de Octubre de 2016 durante las tres últimas horas de atención al público en todas las entidades financieras públicas y privadas del país.-

CONSIDERANDO:

Que, corresponde autorizar a la Cajera Municipal la Sra. Balbi, María Elisa D.N.I. 20.855.812 a retener los importes recaudados por caja municipal, y ser depositados durante los días y horas hábiles posteriores a la medida de fuerza adoptada por el gremio bancario.-

Que, en consecuencia, es necesario dictar la norma legal correspondiente.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1°): AUTORIZAR, a la Cajera Municipal Sra. Balbi, María Elisa D.N.I. 20.855.812 a retener los importes recaudados por caja municipal durante los días martes 18, miércoles 19 y jueves 20 de Octubre de 2016, y ser depositados durante los días y horas hábiles posteriores a la medida de fuerza adoptada por el gremio bancario.-

ARTICULO 2°): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri	Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 173/16 – LLAMADO CONCURSO DE PRECIOS N° 14/16.-

Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos, 26 de Octubre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reponer la carga del tanque para gasoil a granel ubicado en el Corralón Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha agotado la carga anterior, habiéndose utilizado el gas oil de acuerdo a lo programado en distintas maquinarias Municipales;

Que, la utilización de las maquinarias está destinada a las distintas Obras Públicas comenzadas por el Municipio y la inmovilidad de las mismas por falta del principal insumo conculca a los intereses del Municipio y consecuentemente de la comunidad;

Que, existen obras que son ejecutadas con fondos provenientes de los ingresos del Fondo Federal Solidario al cual se imputarán 3.500 litros de gasoil del Exp. N° 7.315/16.

Que, en consecuencia, es necesario efectuar una compra de 10.000 litros de gasoil;

Que, su valor corriente en plaza es de \$163.500,00 los 10.000 litros - (\$16,35 el litro), monto que se fija de referencia atento al llamado de Concurso de Precios;

Que, es necesario realizar un llamado a Concurso de Precios imprimiéndose el trámite correspondiente regulado en la Ordenanza N° 10/01, su modificatoria ordenanza N°194/11;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: Llámese a concurso de precios para la provisión de 10.000 litros de gasoil, a granel, descargado en el tanque municipal ubicado en el Corralón, según pliego de especificaciones particulares.-

ARTÍCULO 2°: Fijese como precio de referencia la suma de \$163.500,00 (Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos con 00/100). Presentación de las ofertas: día Miércoles 9 de Noviembre de 2016 a las 12:00 hs., lugar Edificio Municipal de Herrera. Mantenimiento de oferta: 10 (Diez) días. Plazo de entrega: 5.000 litros a los 5 días de adjudicado y el resto, 5.000 litros dentro de los 30 días de adjudicado el primero, previo aviso de la Secretaría de Gobierno. Forma de pago: contado contra entrega, recibida a satisfacción. Lugar de entrega: Corralón Municipal de Herrera, descargado en el tanque de combustible allí ubicado, con gastos de transporte, carga y descarga a cargo del proveedor.-

ARTICULO 3°: El presente gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente partidas Bienes de Consumo Combustibles (2-1-1) y Trab. Públicos – Obras F.F.S. (4-1-15).-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO Nº 177/16.- DISPONIENDO V MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 28 de Octubre de 2016.-

VISTO:

El Presupuesto de Cálculos de Recursos y Gastos del Año 2016.-

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma resulta necesario el refuerzo de partidas presupuestarias de gastos correspondientes al Presupuesto de Gastos del año 2016;

QUE, en el Presupuesto de Gastos del año 2016, en los rubros mencionados hubo ítems que resultaron insuficientes en lo presupuestado y otros que presentan economía por no inversión debiendo disminuirse, por lo tanto, de acuerdo a las necesidades es factible adecuar dichas partidas presupuestarias;

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar dicha transferencia, con la debida comunicación posterior al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155° (2° párrafo) de la Ley 10.027- Orgánica de los Municipios de la provincia de Entre Ríos;

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA

En uso de sus atribuciones legales

D E C R E T A :

Art.1°): DISPONESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2016 de la Municipalidad de Herrera, sin alterar el monto total presupuestado, según obra en planilla de Presupuesto de Gastos Anexa al presente.-

DISMINUIR

RUBRO: SERVICIOS

3-1-7 Est., invest. Asist. Técnica.....\$26.000,00.-

AUMENTAR

RUBRO: SERVICIOS

3-1-2 Transp. y Almacenaje.....\$26.000,00.-

Art.2°): ELEVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Herrera, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027 y su modificatoria – Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos.-

Art.3°): COMUNIQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO Nº 178/2016 D.E.M.H. – AUTORIZANDO A RETENER RECAUDACION DE CAJA.-

HERRERA, 28 de Octubre de 2016.-

VISTO:

Las asambleas espontáneas con cese de tareas para el día viernes 28 de Octubre de 2016 durante las horas de atención al público en todas las entidades financieras públicas y privadas del país.-

CONSIDERANDO:

Que, corresponde autorizar a la Cajera Municipal la Sra. Balbi, María Elisa D.N.I. 20.855.812 a retener los importes recaudados por caja municipal, y ser depositados durante los días y horas hábiles posteriores a la medida de fuerza adoptada por el gremio bancario.-

Que, en consecuencia, es necesario dictar la norma legal correspondiente.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A :

ARTICULO 1°): AUTORIZAR, a la Cajera Municipal Sra. Balbi, María Elisa D.N.I. 20.855.812 a retener los importes recaudados por caja municipal durante el día viernes 28 de Octubre de 2016, y ser depositados durante los días y horas hábiles posteriores a la medida de fuerza adoptada por el gremio bancario.-

ARTICULO 2°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera